

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 5497-2019-UNHEVAL



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Cayhuayna, 23 de diciembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 787-2019-UNHEVAL/AL, del 17.DIC.2019, emite opinión referente a la expedición de duplicado de título profesional solicitada por el administrado Fabricio Elías Paredes, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario Único de Trámite N° 0512984, el administrado Fabricio Elías Paredes, solicita la expedición de duplicado de título profesional, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Copia certificada gratuita de denuncia.
- Copia fedateada de la Resolución N° 02419 - 2018 - UNHEVAL - CU
- Copia de la publicación de pérdida de título en el Diario Correo

1.2. Mediante, Oficio N° 723-2018/UNHEVAL-SG-UGT, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, de la entidad, informa que:

... debo informarle que en nuestra base de datos se verifico el Título profesional de ingeniero de sistemas del Sr. Fabricio Elías Paredes, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Apellido paterno	Apellido materno	nombres	Título de	Numero de resolución	Fecha de resolución	registro	Fecha consej o univer sitario	Libro
Elías	Paredes	Fabricio	Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria	2419 -2011 - UNHEVAL- CU	04/11/2011	598	04/11/ 2011	21

1.3. Mediante, Proveído N° 10727-2019-UNHEVAL-R, se remite el expediente administrativo para emisión de opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la emisión de duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales

2.1. Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe que:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorizase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad.

Artículo 2.- Nulidad del título anterior

La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos.

2.2. Asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que:

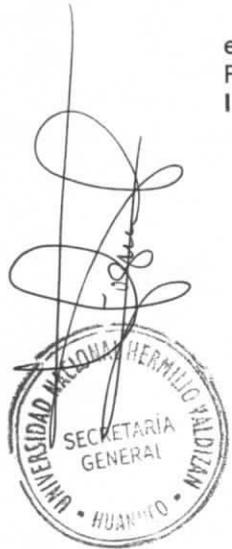
Artículo 14.- Por duplicado de diplomas

La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia.

La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma.

En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde.

...///





b) Del análisis del presente caso

2.3. Que, en el presente caso, se advierte que el administrado Fabricio Elías Paredes, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, de la entidad, ha culminado sus estudios y ha obtenido el Título de Licenciado en Educación Especialidad de Educación Primaria en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 723-2018/UNHEVAL-SG-UGT.

2.4. Así también, se advierte que el citado profesional, ha sufrido la pérdida del original de su título profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia), en tal sentido y en atención a los alcances del Oficio N° 723 – 2018 / UNHEVAL-SG-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626 y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del título profesional de Licenciado en Educación Especialidad de Educación Primaria a favor del administrado Fabricio Elías Paredes, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° del Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

III. OPINIÓN

3.1. Que se remita el presente informe al Consejo Universitario a efectos de que se apruebe la expedición del duplicado de título profesional de Licenciado en Educación Especialidad de Educación Primaria a favor del administrado Fabricio Elías Paredes, ello en atención a los alcances de la Ley N° 28626, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° del Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD;

Que, en la sesión extraordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 18.DIC.2019, revisado la documentación y con la opinión favorable, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EDUCACIÓN PRIMARIA**, al administrado **FABRICIO ELIAS PAREDES**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 04.NOV.2011, por motivo de pérdida del diploma original.
2. Precisar que la expedición del duplicado del **Título de Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria** a favor del administrado **FABRICIO ELIAS PAREDES**, anula automáticamente el diploma anterior cuyo Registro es 598, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
3. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al duplicado del diploma expedido
4. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1400-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR** el duplicado del Diploma del **Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EDUCACIÓN PRIMARIA**, al administrado **FABRICIO ELIAS PAREDES**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 04.NOV.2011, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del **Título de Licenciado en Educación Especialidad Educación Primaria** a favor del administrado **FABRICIO ELIAS PAREDES**, anula automáticamente el diploma anterior cuyo Registro es 598, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 5497-2019-UNHEVAL

-3-

4°. **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv OCI
AL Transparencia UGT
Interesado Archivo

[Signature]
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL